Curador Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-25-0116
(Febrero 24 de 2025)

Por medio de la cual se otorga licencia de subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO con C.C. 14.214.386, NEBELLY VELOZA ARANGO con C.C. 38.235.894 y JAIRO VELOSA ARANGO con C.C. 14.207.630, radicaron bajo el No. 73001-1-24-0356 del 27 de septiembre de 2024, solicitud de licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural del predio denominado SANTO DOMINGO-AGUA BONITA Fracción Peñaranda del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-43788 y ficha catastral 00-03-0001-0055-000; con un área de 136 Ha. 310,00m², en tres (3) lotes así: LOTE 1, con un área de 31Ha. 6.378,216 m², LOTE 2, con un área de 28Ha. 7.598,969 m² y LOTE 3, con un área de 75 Ha. 6.332,815 m².

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 24103945 enviada por correo electrónico el 11 de octubre de 2024.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2415065 del 22 de noviembre de 2024, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-24-0569 del 22 de noviembre de 2024, es decir hasta el 18 de diciembre de 2024.

Que el solicitante mediante radicado No. 2415466 el día 18 de diciembre de 2024, presentó las correcciones a la solicitud.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Curador Urbano Uno, mediante auto No. 73001-1-25-0111 del 07 de febrero de 2025, prorrogó por el término de diez (10) días hábiles, el plazo que tiene para resolver la solicitud, es decir hasta el veinticuatro (24) de febrero de 2025.

Que los lotes resultantes de la división solicitada cumplen con los requisitos establecidos por el INCORA referentes al tamaño de la Unidad Agrícola Familiar en áreas geográficas con altitud superior a 2.000 metros sobre el nivel del mar, en un área comprendida en el rango de las 14 a 20 hectáreas, para explotaciones mixtas con mayor tendencia agrícola -*Artículo 25 Resolución 041 del 24 de septiembre de 1996-*.

Que mediante oficio DES-25100645 del 21 de febrero de 2025, el Curador Urbano Uno emitió pronunciamiento de viabilidad, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.3.1. del decreto 1077 de 2015, el cual fue debidamente comunicado al titular el 21 de febrero de 2025.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar **Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural** a **JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO** con C.C. 14.214.386, **NEBELLY VELOZA ARANGO** con C.C. 38.235.894 y **JAIRO VELOSA ARANGO** con C.C. 14.207.630, para dividir el predio denominado SANTO DOMINGO-AGUA BONITA Fracción Peñaranda del Municipio de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-43788 y ficha catastral 00-03-0001-0055-000**, con un área de 136 Ha. 310,00m², en tres (3) lotes así:

LOTE	ÁREA
ÁREA LOTE GENERAL	**136 Ha. 310,00 m²**
LOTE 1	31 Ha. 6.378,216 m²
LOTE 2	28 Ha. 7.598,969 m²
LOTE 3	75 Ha. 6.332,815 m²

Parágrafo 1.- Los planos de la subdivisión, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni conlleva el reconocimiento de ninguna edificación que exista en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 07 MAR 2025 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO
C.C. 14.214.386

NEBELLY VELOZA ARANGO
C.C. 38.235.894

JAIRO VELOSA ARANGO
C.C. 14.207.630

El notificador

SHAROLL VALENTINA FORERO VILLANUEVA

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador – Curaduria Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

FIRMA: _____

Curador Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO A: NEBELLY VELOZA ARANGO EL 14 DE MARZO DE 2025, CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.
EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: AUXILIAR JURIDICO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUÉ (E)

HACE CONSTAR

Que JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO con C.C. 14.214.386, NEBELLY VELOZA ARANGO con C.C. 38.235.894 y JAIRO VELOSA ARANGO con C.C. 14.207.630, radicaron bajo el No. 73001-1-24-0356 del 27 de septiembre de 2024, solicitud de licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural del predio denominado SANTO DOMINGO-AGUA BONITA Fracción Peñaranda del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-43788 y ficha catastral 00-03-0001-0055-000; con un área de 136 Ha. 310,00m², en tres (3) lotes así: LOTE 1, con un área de 31Ha. 6.378,216 m², LOTE 2, con un área de 28Ha. 7.598,969 m² y LOTE 3, con un área de 75 Ha. 6.332,815 m², la cual concluyó con la resolución N° **73001-1-25-0116 del 24 de febrero de 2025** *"Por medio de la cual se otorga licencia de subdivisión en la modalidad de subdivisión rural".*

Que el 06 de marzo de 2025 fue enviada la citación para la notificación personal a la sociedad JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO con C.C. 14.214.386, NEBELLY VELOZA ARANGO con C.C. 38.235.894 y JAIRO VELOSA ARANGO con C.C. 14.207.630.

Que el 07 de marzo de 2025 se notificó personalmente JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO con C.C. 14.214.386, del contenido de la resolución N° 73001-1-25-0116 del 24 de febrero de 2025.

Que mediante escrito radicado con No. 2510981 del 07 de marzo de 2025 en la oficina del Curador Urbano Uno de Ibagué, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO con C.C. 14.214.386, presentó renuncia a los términos de ley para interponer recurso en contra de la resolución N° 73001-1-25-0116 del 24 de febrero de 2025.

Que el 11 de marzo de 2025 se notificó personalmente JAIRO VELOSA ARANGO con C.C. 14.207.630, del contenido de la resolución N° 73001-1-25-0116 del 24 de febrero de 2025.

Que mediante escrito radicado con No. 2511040 del 11 de marzo de 2025 en la oficina del Curador Urbano Uno de Ibagué, JAIRO VELOSA ARANGO con C.C. 14.207.630, presentó renuncia a los términos de ley para interponer recurso en contra de la resolución N° 73001-1-25-0116 del 24 de febrero de 2025.

Que una vez notificado por aviso el contenido de la resolución N° 73001-1-25-0116 del 24 de febrero de 2025, mediante correo electrónico enviado el 14 de marzo de 2025, NEBELLY VELOZA ARANGO con C.C. 38.235.894, presentó renuncia a términos mediante oficio No. 2511100 del 14 de marzo de 2025.

Que mediante resolución 1000-0017 del 17 de marzo de 2025 el Curador Urbano Uno de Ibagué designó como Curador encargado de la Curaduria Urbano Uno de Ibagué al Arquitecto JUAN JOSE GONZALEZ MONTEALEGRE identificado con C.C. 80.470.148 para el periodo del encargo del 19 de marzo de 2025 al 21 de marzo de 2025, por lo tanto, no se tendrá en cuenta lo consignado en la página "3 de 3" del aludido acto, respecto al cuadro de ejecutoria.

Conforme a lo anterior la resolución N° 73001-1-25-0116 del 24 de febrero de 2025, cobro firmeza el día **diecinueve (19) de marzo de 2025** en los términos indicados en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Expedida a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2025.

Arq. JUAN JOSE GONZALEZ MONTEALEGRE
Curador Urbano Uno de Ibagué (E)

Proyectó: Abg Sharoll Valentina Forero Villanueva
Auxiliar Juridica Curaduría Urbana Uno de Ibagué